



Veinte y cinco de Mayo de 1755.



SELLO Q.VARTO, VEINTE Y CINCO DE MAYO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Sabieron los señores D. Diego Pareja Revisor, y D. Nicolo de Guico Jurado, los q. aceptaron este empleo, y juraron en forma cumplir con la obligacion de su cargo, teniendo las partes sus diligencias hechas.

Yo el Sr. D. Juan de Caxa del Cavallero Intendente de Valencia p. d. que a el Ayuntamiento de esta de este Reyno se le satisfaga de los foros que estubieren devueltos, los libremente que se le han despachado, para con su importe comprar la provision que fuere necesaria, y se a de lib. numerar a los tres Escuadrones de Cavalleria que se hallan aquartelados en este Reyno, previniendo al señor Conde de Aguiar a quien le escrive, confecta de quatro del Conuento, que de qualquiera retardacion, o perjuicio que se origina a la tropa veran responsables los Ayuntamientos y las Capitulares. Y habiendola visto, y oido, se confuso largamente sobre el asunto que se trata, y teniendo presente que este señorio corresponde a el cuidado de la Junta de Armas, y la Administracion, y cobranza del que esta conignado para la satisfacion de estos reparamientos anuales, y de su obligacion hacer los pagos correspondientes, sin que el Ayuntamiento tenga la menor intervencion en este asunto. Acorda que dha Carta se pare a la referida Junta, para q. en su vista, de la providencia conveniente, respondiendo a dho Cavallero Intendente lo q. ocurra en dho asunto.

Carta del Intendente
 al Val. de las
 satisfacion de el
 de esta de esta
 Ayuntamiento q. se
 han despachado

Se habra el
 Archivo

Yo el Sr. D. Juan de Caxa del Cavallero Intendente de Valencia p. d. que a el Ayuntamiento de esta de este Reyno se le satisfaga de los foros que estubieren devueltos, los libremente que se le han despachado, para con su importe comprar la provision que fuere necesaria, y se a de lib. numerar a los tres Escuadrones de Cavalleria que se hallan aquartelados en este Reyno, previniendo al señor Conde de Aguiar a quien le escrive, confecta de quatro del Conuento, que de qualquiera retardacion, o perjuicio que se origina a la tropa veran responsables los Ayuntamientos y las Capitulares. Y habiendola visto, y oido, se confuso largamente sobre el asunto que se trata, y teniendo presente que este señorio corresponde a el cuidado de la Junta de Armas, y la Administracion, y cobranza del que esta conignado para la satisfacion de estos reparamientos anuales, y de su obligacion hacer los pagos correspondientes, sin que el Ayuntamiento tenga la menor intervencion en este asunto. Acorda que dha Carta se pare a la referida Junta, para q. en su vista, de la providencia conveniente, respondiendo a dho Cavallero Intendente lo q. ocurra en dho asunto.

